

ANEXO I

SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO

El “Sistema de Certificación de Sostenibilidad Ambiental”, en adelante el “Sistema”, se constituye como una herramienta de gestión con el objeto de acreditar acciones climáticas, promover la planificación e implementación de mejoras ambientales, reconocer y distinguir el nivel de compromiso con el desarrollo sostenible alcanzado por los establecimientos públicos y privados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “establecimientos”.

Artículo 2°.- OBJETIVOS

Son objetivos del “Sistema”, para los “establecimientos”:

- a. Promover la incorporación de mejores prácticas de gestión ambiental sostenible;
- b. Promover el uso y desarrollo de procesos, técnicas y tecnologías limpias, y acciones de sostenibilidad;
- c. Desarrollar mecanismos de difusión, comunicación e información sobre sostenibilidad ambiental, producción y consumo sostenible;
- d. Asesorar y acompañar a los “establecimientos” en el desarrollo de relevamientos y autodiagnósticos de su desempeño ambiental, así como en la elaboración e implementación de proyectos con metas y acciones concretas para la ecoeficiencia y el desarrollo sostenible ambiental;
- e. Desarrollar y brindar metodologías, herramientas e instrumentos que promuevan la ecoeficiencia, la mejora productiva, la eficiencia energética, la reducción de costos, el aumento de la productividad y la prevención de los impactos negativos sobre el ambiente;
- f. Asesorar y acompañar a los “establecimientos” en su adecuación para el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- g. Otorgar distintivos que reconozcan, visibilicen y promuevan el compromiso con el desarrollo sostenible;
- h. Vincular y articular el trabajo de los “establecimientos” en el marco de distintos ámbitos de la acción climática, permitiéndoles compartir sus reportes de sostenibilidad, reportes de cálculos y reducción de sus huellas ambientales.

Artículo 3°.- LÍNEAS DE ACCIÓN

Al adherir, el “establecimiento” podrá optar por desarrollar al menos una de las siguientes líneas de acción:

- 1) calificar el “Sello Verde”,
- 2) acreditar “Reportes Ambientales”, y/o
- 3) desarrollar “Proyectos de Sostenibilidad Ambiental”.

Durante el plazo de vigencia de su adhesión, el “establecimiento” podrá trabajar en una o más líneas de acción, o bien, cursar nuevamente líneas de acción ya trabajadas en el pasado siempre que presente, desarrolle o acredite nuevos reportes, proyectos y acciones.

Artículo 4°.- EJES DE TRABAJO

El “Sistema” reconoce y acompaña la labor de los “establecimientos” en la gestión ambiental sostenible, enmarcada en los siguientes ejes:

- Agua: reducción del consumo, optimización y uso racional del agua, recuperación de aguas de lluvia, entre otros;
- Energía: reducción del consumo, eficiencia energética, prácticas de uso racional de la energía, implementación de sistemas de energía renovable, entre otros;
- Residuos: promoción de la reutilización y el reciclaje, reducción de la generación y gestión sostenible de los residuos, las emisiones y los efluentes, compostaje, minimización y mitigación de la carga contaminante en los residuos, las emisiones atmosféricas y efluentes líquidos, economía circular, entre otros;
- Insumos: reducción del consumo, optimización del uso de insumos y materias primas, almacenamiento y manejo de materiales, uso racional de papel, compras sostenibles, ecodiseño, ecoetiquetado, economía circular, entre otros;
- Gestión Integral: implementación de políticas y sistemas de gestión ambiental integral, sistemas de control, monitoreo y reporte de sostenibilidad, mejoras del orden y la limpieza, buenas prácticas ambientales, infraestructura verde, movilidad sostenible, entre otros.

Artículo 5°.- IMPLEMENTACIÓN

Se establece que la implementación, seguimiento y gestión del “Sistema” estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Economía Circular, en adelante “DGDSEC”, o el área que en un futuro la reemplace.

TITULO II

PROCEDIMIENTO Y LÍNEAS DE ACCIÓN

SECCIÓN 1

PROCEDIMIENTO GENERAL

Artículo 6°.- AUTODIAGNÓSTICO

Los “establecimientos” pueden realizar un “Autodiagnóstico”, en una etapa de preparación autogestionada y previa a la adhesión.

Artículo 7°.- ADHESIÓN

La adhesión al “Sistema” es voluntaria para todos aquellos “establecimientos” públicos o privados que estén radicados y desarrollen sus actividades dentro de los límites geográficos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos de ingresar al “Sistema”, el representante legal, responsable o apoderado del “establecimiento”, debe presentar la “Solicitud de Adhesión” (Anexo II), junto con la documentación que acredite su responsabilidad legal y vínculo con el “establecimiento”.

La adhesión quedará sin efecto en aquellos casos en los que la organización no la haya impulsado en el término de dos (2) años desde la última fecha de presentación de documentación, informes o entregables.

El representante legal, responsable o apoderado deberá designar un “Referente de Sostenibilidad”, que podrá ser él mismo, un contratado o un dependiente de su organización. Dicho referente será quien implemente cada una de las líneas de acción del “Sistema” en el marco de su adhesión.

La organización cuyo establecimiento se adhiera al presente “Sistema”, deberá ser miembro o adherirse también a la “Red de Economía Circular” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por Resolución Conjunta Nº 18-/MDEPGC/20 y sus modificatorias.

SECCIÓN 2

LÍNEAS DE ACCIÓN

Capítulo 1

Sello Verde

Artículo 8°.- CALIFICACIÓN DEL SELLO VERDE

El “Sello Verde” es la certificación oficial del “Sistema”, y busca impulsar y reconocer la incorporación de principios de sostenibilidad ambiental en el diseño y la gestión ambiental integral de los “establecimientos” en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El “establecimiento” que adhiera podrá solicitar calificar a alguno de los Niveles del “Sello Verde”. El “Sello Verde” reconoce al “establecimiento” por su grado de sostenibilidad ambiental alcanzada. Su calificación está sujeta a los Ejes de Trabajo detallados en el Artículo 4° del presente Anexo.

Artículo 9°.- OBJETIVOS

Son objetivos del “Sello Verde”, para los “establecimientos”:

- Promover prácticas que disminuyan el impacto ambiental.
- Optimizar el uso de recursos.
- Incentivar a la mejora.
- Promover su posicionamiento como líderes en buenas prácticas ambientales.

Artículo 10°.- NIVELES DE CERTIFICACIÓN

El “Sello Verde” puede otorgarse de acuerdo a uno de los siguientes niveles:

- i) Compromiso,
- ii) Bronce,
- iii) Plata,
- iv) Oro.

Cada uno de estos niveles es alcanzable con un puntaje progresivo de calificación, que representa el grado de responsabilidad con el desarrollo sostenible por parte del “establecimiento” adherido. Su otorgamiento depende del cumplimiento de requerimientos específicos de cada uno de los ejes de trabajo definidos en normas complementarias.

El Nivel “Compromiso” reconoce el trabajo del “establecimiento” en al menos uno de los ejes, mientras que el resto de los niveles superiores reconocen su esfuerzo integral y progresivo en todos los ejes.

Cada nivel tendrá asociado un logo distintivo de acuerdo con las siguientes imágenes:



Artículo 11°.- VIGENCIA

El “Sello Verde” tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años desde su fecha de otorgamiento y podrá renovarse en el mismo Nivel, o uno distinto, volviendo a calificar los requisitos que lo sustenten. En el caso en que busque superar el nivel alcanzado, el “establecimiento” podrá optar por desarrollar un “Proyecto de Sostenibilidad Ambiental” que le permita acceder al nuevo nivel que desee calificar.

El “Sello Verde” podrá darse de baja antes de cumplido el plazo de vigencia si el establecimiento incurriera en incumplimientos a la normativa ambiental, comunicando a la empresa u organización fehacientemente tal decisión.

Artículo 12°.- USO DEL SELLO

El “Sello Verde” podrá ser utilizado por la organización pública o privada beneficiaria dentro de su plazo de vigencia. Podrá ser incorporado en comunicaciones institucionales de carácter general o de difusión al público, a través de cualquier medio gráfico, televisivo o radial, cartelera, folletos, o mediante su difusión en formato electrónico, quedando excluida su utilización en etiquetas o envases de productos librados al consumo masivo o servicios de cualquier clase.

Artículo 13°.- HOMOLOGACIÓN

El “Sello Verde” podrá ser homologado con otras distinciones o certificaciones de sostenibilidad ambiental nacionales o internacionales, siempre que éstas:

- a) cuenten con reconocimiento oficial por parte de organismos estatales, de acreditación o normalización;
- b) posean procesos de auditoría o verificación externa e independiente;
- c) posean objetos y procesos equivalentes a los definidos para el “Sello Verde”.

La homologación será aprobada por la “DGDSEC”.

La homologación habilitará a que los “establecimientos” puedan acreditar el cumplimiento de los requisitos exhibiendo los informes finales de auditoría de las correspondientes certificaciones que posean.

Artículo 14°.- NO EXENCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

El reconocimiento otorgado por medio del “Sello Verde” no permite acreditar el cumplimiento de la normativa ambiental, debiendo en cada caso el establecimiento cumplir con la normativa ambiental aplicable a su actividad o servicio.

Artículo 15°.- ACREDITACIÓN DE AUTODIAGNÓSTICO

Para calificar y obtener el “Sello Verde”, el “establecimiento” debe realizar y acreditar el autodiagnóstico, acompañado de la documentación respaldatoria definida en normas complementarias que permita evaluar el cumplimiento de los requisitos, mejoras, acciones o características, de acuerdo con el nivel de certificación a obtener.

Artículo 16°.- EVALUACIÓN DE REQUISITOS ACREDITADOS Y CALIFICACIÓN

La “DGDSEC” evaluará el autodiagnóstico presentado por el “establecimiento”, pudiendo requerir una visita al establecimiento, a los efectos de comprobar en el sitio los logros alcanzados.

En caso de que la evaluación del autodiagnóstico determine que se cumplió con lo requerido para alguno de los Niveles del “Sello Verde”, la “DGDSEC” emitirá un “Informe de Calificación” y la “DGDSEC” otorgará el “Sello Verde” en el nivel correspondiente.

En aquellos casos en donde se determine que no se han satisfecho los requerimientos exigidos para un “establecimiento”, éste podrá volver a presentar el mismo “Autodiagnóstico” y su documentación respaldatoria dentro de los seis meses de emitido el informe desfavorable.

Artículo 17°.- RECALIFICACIÓN Y RENOVACIÓN

Pasados los dos (2) años de otorgado el “Sello Verde”, el “establecimiento” podrá renovar su vigencia por dos (2) años más volviendo a acreditar los requisitos que lo sustenten. Para ello, debe solicitar la re-calificación como mínimo treinta (30) días corridos antes de su fecha de vencimiento, y volver a cursar las etapas definidas en los Artículos 15 y 16 del presente procedimiento.

Capítulo 2

Reportes Ambientales

Artículo 18°.- ACREDITACIÓN DE REPORTES AMBIENTALES

Los “establecimientos” podrán presentar sus “Reportes Ambientales”, que podrán ser informes o reportes de:

- i) sus cálculos de huellas ambientales;
- ii) sus resultados de reducción de huellas ambientales;
- iii) sus reportes de sostenibilidad.

Artículo 19°.- PRESENTACIÓN DE REPORTES

El “establecimiento” podrá presentar los cálculos, certificados e informes de auditoría de sus huellas ambientales, del resultado de la reducción de huellas ambientales, o sus reportes de sostenibilidad e informes de auditoría.

Artículo 20°.- EMISIÓN DE CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Una vez recibidos los reportes, la “DGDSEC” emitirá una “Constancia de Presentación”.

En los casos de Reportes de Huella de Carbono Calculada o Reducida, se dará intervención a la Dirección General de Política y Estrategia Ambiental, en adelante “DGPOLEA”, o el área que en un futuro la reemplace, a fin de que preste su debida conformidad para la emisión de la “Constancia” correspondiente.

Capítulo 3

Proyectos de Sostenibilidad Ambiental

Artículo 21°.- DESARROLLO DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El “Sistema” brindará herramientas y acompañamiento que permitirán a los “establecimientos” optar por desarrollar e implementar “Proyectos de Sostenibilidad Ambiental”, en adelante “Proyectos”, entendiéndose como tales a planes de acción con una descripción y un conjunto de metas, acciones e indicadores de desempeño de acuerdo con un procedimiento predefinido, con el objetivo de mejorar su desempeño de sostenibilidad ambiental en un período de tiempo.

Dichos “Proyectos” deben incluir acciones tendientes a mejorar al menos uno de los ejes de trabajo detallados en el presente Anexo, con el objetivo de subir de nivel en la calificación del “Sello Verde”, o bien, reducir alguna de las huellas ambientales del establecimiento y obtener un correspondiente “Certificado de Huella Reducida”.

Artículo 22°.- ACREDITACIÓN DE AUTODIAGNÓSTICO Y RECOMENDACIONES

A fin de presentar un “Proyecto”, en primer lugar, el “establecimiento” deberá realizar y acreditar el autodiagnóstico, paso que podrá ser omitido en los casos en los que el “establecimiento” ya haya desarrollado y presentado el autodiagnóstico como parte de etapas realizadas en líneas de acción ejecutadas en el último año.

Una vez recibido el autodiagnóstico, la “DGDSEC” realizará su análisis y emitirá un “Informe de Recomendaciones” que se enviará al responsable del “establecimiento”, a fin de que sea tenido en cuenta para la elaboración de su “Propuesta de Proyecto de Sostenibilidad Ambiental”, en adelante la “Propuesta”.

Esta etapa puede requerir la visita al “establecimiento”, a los efectos de comprobar allí el autodiagnóstico acreditado.

Artículo 23°.- PLANIFICACIÓN Y CONFORMIDAD

El “establecimiento” debe elaborar y presentar su “Propuesta” junto con la documentación respaldatoria de indicadores en el período de línea de base, que será evaluada por la “DGDSEC”, área que les ofrecerá asistencia, metodologías, guía y herramientas de trabajo para su diseño, y emitirá un “Informe de Conformidad”.

Artículo 24°.- IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Una vez otorgada la conformidad del “Proyecto”, el “establecimiento” llevará adelante su implementación.

En el caso en que el “Proyecto” tenga una duración de más de (6) seis meses y que se trabaje en más de (10) diez acciones, el establecimiento deberá presentar un “Informe de Avance” transcurrido la mitad del tiempo de implementación.

Concluida la implementación, el “establecimiento” presentará el “Informe de Resultados” que permita realizar la evaluación del cumplimiento de las metas, las acciones, los plazos propuestos, la evolución de los indicadores y otras variables incluidas en el “Proyecto”.

La “DGDSEC”, evaluará los resultados del Proyecto implementado y emitirá un “Informe de Evaluación de Resultados”.

En esta instancia, puede requerirse una visita al establecimiento, a los efectos de comprobar los logros alcanzados.

Artículo 25°.- CALIFICACIÓN DEL “SELLO VERDE” Y/O EMISIÓN DE “CERTIFICADOS DE HUELLA REDUCIDA”

I. CALIFICACIÓN DEL “SELLO VERDE”:

Para el caso en que el “establecimiento” haya implementado un “Proyecto” que lo lleve a acreditar algún nivel del “Sello Verde”, y habiéndose cumplido con lo requerido, la “DGDSEC” emitirá un “Informe de Calificación” y la “DGDSEC” otorgará el Sello en el nivel respectivo.

II. EMISIÓN DE “CERTIFICADOS DE HUELLA REDUCIDA”:

Para el caso en que el “establecimiento” haya reducido huellas ambientales con su “Proyecto”, y habiéndose cumplido con lo requerido, la “DGDSEC” emitirá un “Informe de Otorgamiento” y otorgará los respectivos “Certificados de Huella Reducida”.

En los casos de “Certificados de Huella de Carbono Reducida”, se dará intervención a la “DGPOLEA” a fin de que preste su debida conformidad para la emisión del “Certificado de Huella Reducida” correspondiente.

En los casos en los que no se ha cumplido con las metas del “Proyecto” presentado, el “establecimiento” podrá optar por solicitar una extensión de plazo, y volver a presentar el “Informe de Resultados”, o presentar un nuevo “Proyecto”.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I Sistema de Certificación Ambiental

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.